

NUMERO SEIS

TRANSFERENCIA DE VEHICULO AUTOMOTOR USADO, D.S.
N° 036-2001-JUS.- DOÑA LEONOR MARINA CARRIZALES
LIÑAN.- A FAVOR DE.- DON JULIO CESAR PISCONTE
RODRIGUEZ. =====

=====

En la Ciudad de Pisco - Perú, a los Treinta días
del mes de Marzo del año Dos Mil Siete, ante mí
Félix L. Carcelén Sotelo, Notario Público de esta Provincia,
identificado con Documento Nacional de Identidad N°
22240001, sufragante y Libreta Militar N° 884033, con
Registro del Colegio de Notarios de Ica N° 002, fueron
presentes: de una parte Doña Leonor Marina Carrizales
Liñan, de nacionalidad Peruana, identificada con Documento
Nacional de Identidad N° 22272098, sin constancia de sufragio
por haberla obtenido después de las últimas Elecciones Municipales
Regionales realizadas en el país, declara ser de estado
civil soltera, de ocupación Docente, domiciliada en la
Avenida Los Laureles Manzana 29 Lote 7, Sector La
Esperanza, del Distrito y Provincia de Pisco, del
Departamento de Ica, en adelante la "Vendedora -
Transfirierte"; y de la otra parte Don Julio Cesar
Pisconte Rodriguez, de nacionalidad Peruana, identificado con
Documento Nacional de Identidad N° 22262628, con la
respectiva constancia de sufragio en las últimas Elecciones
Municipales - Regionales realizadas en el país, declara ser
de estado civil soltero, de ocupación empleado, domiciliado
en la Calle San Clemente N° 117, del Distrito y
Provincia de Pisco, del Departamento de Ica, en adelante



Doce

Comprador - Adquiriente". Los Comparecientes son de edad, proceden por sus propios derechos, entendidos en el idioma castellano, con capacidad legal, conocimiento bastante y libertad completa para contratar, a quienes he identificado con sus respectivos documentos de identidad personal manifestados anteriormente, de lo que doy fe, como así mismo doy fe de haber cumplido con las prescripciones de los Artículos Cincuenticuatro y Cincuenticinco de la Ley de Notariado, quedando advertidos sobre los efectos legales que producirá el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el Artículo Veintisiete de la misma Ley de Notariado y me manifestaron que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 036-2001-JUS, celebran el presente Contrato de Compra Venta del Vehículo Automotor usado, cuyas características son las siguientes: _____

Primero.- Placa Nº MF-4769, Clase: Veh. Menor; Marca: Bajaj; Año Fab.: 2010; Modelo: RE Autoriksha; Combustible: Gasolina; Carrocería: Triciclo de Pasajeros; Ejes: 2; Colores: Amarillo; Motor Nº AEMBGFS9186; Serie Nº 24FBGF411782. _____

Segundo.- El precio de la venta de común acuerdo pactado entre las partes es la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles) que la "Vendedora - Transfirierte" declara tener recibido del "Comprador - Adquiriente" en su totalidad, con antelación a la fecha de la presente acta y de cuyo precio se da por íntegramente cancelada. _____

Tercero.- Se deja expresa constancia que se tiene a la vista los documentos presentados, por la "Vendedora - Transfirierte" para acreditar la propiedad del vehículo consistente en la

Tarjeta de Propiedad, expedida por la SUNARP, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral de Los Libertadores, Wari, Sede Ica, así como el Certificado de Contra Accidentes de Tránsito N° 4085 del referido vehículo, vigente hasta el 30 de Marzo del año 2008, otorgado por AFOCAT Asociación Fondo Contra Accidentes de Tránsito de la Región Ica.

Cuarto.- La "Vendedora - Transfirierte" declara que sobre el vehículo que vende no pesa ningún gravamen, empeño, hipoteca, prenda, multas, medida judicial o extrajudicial y se obligan a la evicción y saneamiento de Ley.

Quinto.- El "Comprador - Adquiriente" declara expresamente recibir el vehículo materia del presente contrato, a su entera satisfacción, conociendo que es usado y asumiendo la responsabilidad respecto a su estado actual, aceptando la venta en los términos que anteceden.

Sexto.- Las partes contratantes declaran expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 939, que no han utilizado ninguno de los medios de pago que señala el Artículo 5 del referido Decreto.

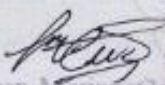
CONSTANCIA.- CERTIFICO De conformidad con lo dispuesto por el numeral 7.2 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 939 en el cumplimiento de la obligación nacida del acto jurídico, y referente a la Transferencia de Vehículo Automotor Usado, a que se contrae la presente Acta, las partes contratantes han insertado una cláusula en la que se señala que no se utilizó ninguno de los medios de pago previstos por el Artículo 5 del referido Decreto Legislativo.

Nº 055725 H D

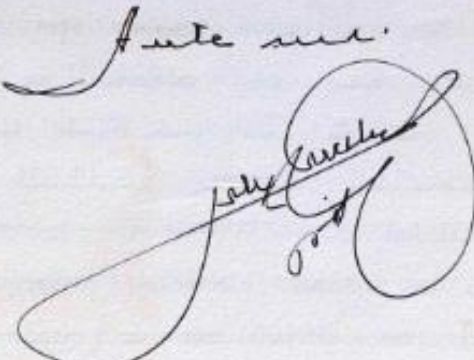
Trece

 COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NIHIL PRIUS FIDE

Tratado el acto los comparecientes leen individualmente la
de, declaran y asumen las responsabilidades del contrato
enmen, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus
pantes, declarando conocerse entre ellos sus correspondientes
identidades, exoniéndose el Infrascrito Notario de cualquier
responsabilidad respecto a la identidad de los otorgantes,
ampliándose en lo dispuesto en el Artículo 55 Tercer Párrafo
de la Ley de Notariado, dejándose constancia que se inicia
en la Foja del Papel Notarial de la Serie Nº 055721 HD
Vuelta y Termina en la Foja del Papel Notarial de la Serie
Nº 055725 HD, y la firman por ante mí, de todo lo que
doy fe.- Se terminó la toma de firmas el Treinta de Marzo
del Dos Mil Siete.


Leonor Muriel Cárdenas Luján
Firma 30/03/2007


Julio Cesar Piscante Rodríguez
Firma 30/03/2007


Ante mí.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 366

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 006 DE: TRANSFERENCIA DE VEHICULO AUTOMOTOR USADO; DE FECHA: 30 DE MARZO DE 2,007; QUE OTORGA: DOÑA LEONOR MARINA CARRIZALES LIÑAN; A FAVOR DE: DON JULIO CESAR PISCONTE RODRIGUEZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIX L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL AÑO 2,007, FOLIO N° 11 VUELTA AL FOLIO N° 13, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LEONOR MARINA CARRIZALES LIÑAN, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22272098. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 416 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 832790, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 07 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL